



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 011-2019-GR.CAJ/CHO.

Chota, 14 de enero del 2019

VISTO:

La Solicitud de fecha 07 de enero del 2019, presentada por la servidora **Elsa Marina Rubio Barboza**, el Informe Técnico N° 007-2019-GR.CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H, de fecha 09 de enero de 2019, el Oficio N° 013-2019-GR.CAJ-GSRCH/OSRA, de fecha 11 de enero del 2019 y el proveído de fecha 14 de enero del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las Provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público;

Que, mediante el documento del visto la Señora **Elsa Marina Rubio Barboza**, servidora nombrada en el Cargo de Técnico Administrativo III, Categoría Remunerativa S“T-A”, Asignada a la Unidad de Recursos Humanos, de la Gerencia Sub Regional Chota, solicita el Otorgamiento de Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones por tres (03) días, y por el periodo comprendido del 02 de enero de 2019 al 03 de enero de 2019, por dos (02) días y del 04 de enero de 2019 al 04 de enero de 2019, por un (01) día;

Que, el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, reconoce el derecho de todos a la protección de la salud, la del medio familiar y la de la comunidad (...);

Que, el Decreto Supremo N°005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en su Artículo 110° Inc. a), establece que: Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad, (...);

Que, el Artículo 24° Literal e) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe que “Son derechos de los servidores públicos de carrera: Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”;

Que el Reglamento de la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por D.S. 009-97-SA, en su Artículo 15°, segundo y tercer párrafo, refiere (...)El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. **Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución.** Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale EsSalud, en concordancia con la Ley 27056 Ley de Creación de Seguro Social de Salud;

Que, el numeral 4.1 de la Directiva N° 7-2012-GR.CAJ-DRA/DP, señala que: **“Licencia por Enfermedad**, es una acción administrativa para no asistir a su centro laboral, uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a solicitud del trabajador (...), que deberá ser formalizado mediante expedición de la resolución administrativa correspondiente”;

Que, el numeral 4.7 de la glosada Directiva, señalada que el permiso por enfermedad es justificada en dos modalidades: A.- Atención a través de EsSalud, debiendo presentar el trabajador (Solicitud dirigida al Director de Personal, original y copia simple del Certificado de Incapacidad para el Trabajo - CITT) y B.- Atención a través de Clínica o médico particular;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

FOLIO N° 040

GOBIERNO REGIONAL
Cajamarca

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 011-2019-GR.CAJ/CHO.

Que, mediante el Informe Técnico N°007-2019-GR.CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H, el responsable de la Unidad de Recursos Humanos de la Gerencia Sub Regional de Chota, se pronuncia sobre la solicitud de Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones, presentada por la Señora Elsa Marina Rubio Barboza, conforme al CITT N° A-383-00010006-19, expedido por el Dr. Hans Pintado Adrianzen, con CMP N°70929, CITT N° A-383-00010013-19, expedido por el Dr. Janner Santur Rabiedo C.M.P.N°74175, indicando que acredita de modo fehaciente el derecho al otorgamiento de la Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneración;

Que, mediante el Oficio N° 013-2019-GR-CAJ-GSRCH-OSRA, el Director de la Oficina Sub Regional de Administración, solicita al Señor Gerente Sub Regional emita el Acto Resolutivo mediante en el cual se formalice el otorgamiento de la licencia solicitada por la pre citada servidora, considerando el Informe Técnico N° 007-2019-GR.CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H.;

Estando a las consideraciones precedentes y de conformidad con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; Reglamento de la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Aprobado por D.S. 009-97-SA, y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, y;

Y, en uso a las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 24-2019-GR.CAJ/GR.,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER el otorgamiento de Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones a la servidora Elsa Marina Rubio Barboza. Licencia que será pagada por la Entidad; según detalle que a continuación se indica y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

N°	Nombres y Apellidos	Condición	Fecha de Descanso			N° de CITT
			Del	Al	Días	
01	Elsa Marina Rubio Barboza	Nombrada	02-01-2019	03-01-2019		A-383-00010006-19, A-383-00010013-19
			04-01-2019	04-01-2019		
			TOTAL DE DÍAS		3	

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que a través de la Secretaria de la Gerencia Sub Regional Chota, **se notifique** a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Chota y a la parte interesada.

ARTICULO TERCERO.-PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Martín Vásquez Rubio
GERENTE SUB REGIONAL